

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2324/17

En Vigo, siendo el día 18 de Enero de 2024, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/16 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 11)

- BALONMÃ;N XALLAS FC - A ESPERANZA COMIDAS BAR BALONMAN NARON

Sancionar al JUGADOR OSCAR ALDAO COUTO del equipo BALONMÃ;N XALLAS FC, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar y ofender, al colegiado del encuentro, incluso después de haber sido descalificado.

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 8)

- BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - CORETI LALIN

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 7)

- CLUBE BALONMAN TUI - U.B. LAVADORES VIGO B

Sancionar al ENTRENADOR MIGUEL ANGEL MARTINEZ CASTIÑEIRA del equipo CLUBE BALONMAN TUI, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del



Rgto. de Régimen Disciplinario, las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos.

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 10)

· OAR CORUÑA 1952 - TECFRISA RASOEIRO BM

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

· U.B. LAVADORES VIGO - IBERCONSA BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugadores menos de lo reglamentado.

6. CADETE MASCULINO (JORNADA 8)

· S.D. TEUCRO AYF CORREDURIAS - EL PATIO RASOEIRO BM

Sancionar al Club RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Squad.

Sancionar al Club RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

· CISNE COLEGIO LOS SAUCES B - ED POIO ARTAI

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

· OAR CORUÑA 1952 - BM CULLEREDO REMAX RIAZOR

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.



7. CADETE FEMENINO (JORNADA 8)

- SERFIS CAIXABANK BM CAÑIZA - BALONMANO PORRIÃ'O

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.E).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, si iniciada la competición un entrenador dejase de tener en vigor la licencia obligatoria, cualquiera que sean las causas que provoquen esa circunstancia, se dispondrá de tres jornadas para enmendar la anomalía. En caso de seguir en la misma condición se sancionara al equipo.

- CHORRO NAVAL AS CHOQUEIRAS - ANUBIA LAVADORES VIGO

Sancionar al Club CBF AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 8)

- SAR GOYCAR - S.D. TEUCRO INMOBILIARIA LAYBE

Sancionar al Club SD TEUCRO, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

- S.D. TEUCRO UNIWASH - MINIMUM RASOEIRO BM

Sancionar al Club RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

- TELEPIZZA ARTEIXO INFANTIL - BM ABEGONDO SUMATE

Sancionar al Club SAN TIRSO SD, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

9. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 3)

- NORDATA XIRIA - ALUZ ENERGÃ•A GALICIA SOCIAL

Sancionar al Club AGRUPACION GALICIA SOCIAL, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la conducta incorrecta del público, recogida en la resolución notificada por el conducto reglamentario.



10. BENJAMIN MIXTO (JORNADA 8)

- SANXENXO BALONMÁN -DE LA RÃ•A AL PLATO - SD TEUCRO B

Sancionar al OFICIAL BARBARA FREIRE ACUÑA del equipo SD TEUCRO B, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por protestar de manera reiterada las decisiones arbitrales, lo que tratándose de un equipo de categoría benjamín con niños de 8 y 9 años es inaceptable. Esta sanción tendrá efecto en todos los equipos y categorías del club..

11. OTRAS SANCIONES

- STAFF ADICIONAL WALLACE MOREIRA DE SALLES

Sancionar al STAFF ADICIONAL WALLACE MOREIRA DE SALLES, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cualquier falta cometida por los Oficiales de Equipos y Directivos/as de un club o Federación que estuviesen tipificadas dentro de aquellas en que pueden incurrir los jugadores/as, entrenadores/as u Oficiales de Equipo, tendrá la misma consideración y sanción que una que pudiera corresponder a aquellos y además serán sancionados económicamente con un importe a valorar por el Comité Territorial de Competición dentro de los baremos establecidos en los artículos 32, 33 y 34. En el presente caso el sancionado insulta y ofende de forma reiterada al colegiado, concurriendo además reincidencia. Esta sanción produce efectos en todas las categorías y equipos del club donde ejerza funciones de oficial el sancionado.

- STAFF ADICIONAL WALLACE MOREIRA DE SALLES

Sancionar al STAFF ADICIONAL WALLACE MOREIRA DE SALLES, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cualquier falta cometida por los Oficiales de Equipos y Directivos/as de un club o Federación que estuviesen tipificadas dentro de aquellas en que pueden incurrir los jugadores/as, entrenadores/as u Oficiales de Equipo, tendrá la misma consideración y sanción que una que pudiera corresponder a aquellos y además serán sancionados económicamente con un importe a valorar por el Comité Territorial de Competición dentro de los baremos establecidos en los artículos 32, 33 y 34. En el presente caso el sancionado insulta y ofende de forma reiterada al colegiado, concurriendo además reincidencia. Esta sanción produce efectos en todas las categorías y equipos del club donde ejerza funciones de oficial el sancionado.

12. OTROS ACUERDOS

APERTURA INFORMACION RESERVADA, Requírase al Clube OAR CIUDAD, a fin de que si fuera de su interés, presente escrito ante este Comité en relación con los hechos recogidos en el anexo. Fin de plazo 23 de Enero de 2024

13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES



En aplicación de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

14. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez

